



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCIO

El Pleno Municipal, de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 07 de julio de 2021, ha adoptado, entre otros, el acuerdo siguiente:

9.- Aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades complementarias de los centros educativos de la ciudad, año 2021 (exp. 17154/21).-

Visto el dictamen de la comisión Informativa de Servicios a las Personas del día 30 de junio de 2021, con el siguiente texto:

“El contexto COVID, ha tenido una repercusión importante en la situación económica de muchas familias, también ha ocasionado reiterados confinamientos escolares i restricciones de actividades fuera del marco escolar. Esta situación ha hecho más patente, la necesidad de asegurar que todo el alumnado pueda acceder a la totalidad de actividades complementarias (salidas, colonias...) programadas por los centros educativos a lo largo del curso.”

Vistas las bases específicas, que forman parte del expediente, documento EDU15I00CX, para el otorgamiento de subvenciones para a actividades complementarias de los centros educativos de la ciudad para el curso 2021-2022.

Visto el informe del jefe de Educación con fecha 11 de junio de 2021, que forma parte del expediente.

Dado que las mencionadas bases definen los procesos de solicitud, concesión, justificación y pago, de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal el día 5 de junio de 2013 y la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.

El importe destinado ira a cargo de la partida presupuestaria 21 041 326 48915 por un importe de 50.000,00€ condicionada hasta la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 8/2021, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2022 a modificar.

Se acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades complementarias de los centros educativos de la ciudad para el año 2021.

Segundo.- Establecer una dotación económica de 50.000,00€ a cargo de la partida presupuestaria 21 041 326 48915, centro de coste 205 101, condicionada hasta la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 8/2021, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2022.

Tercero.- Someter las bases y este acuerdo a información pública , en los términos del artículo 17 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y artículo 63 del Decreto

179/1995, del 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Cuarto.- Establecer que, de conformidad con lo que determina el artículo 65.1 del ROAS, si no se presenta ninguna reclamación o alegación, este acuerdo devendrá definitivo. En este caso, habrá que proceder a la publicación del acuerdo y el contenido de las bases del Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la web municipal. La publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará en los términos que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD, AÑO 2021”

1. Objeto y finalidad

El contexto COVID, ha tenido una repercusión importante en la situación económica de muchas familias, en algunos casos agravando una situación que ya era precaria y en otros como un hecho sobrevenido que ha provocado una disminución drástica de los ingresos o bien la pérdida del trabajo.

Por otra lado los reiterados confinamientos, así como la restricción de las actividades fuera del marco escolar ,han provocado que mucho niños y adolescentes hayan visto muy reducidas las posibilidades de salidas escolares y la de participar en acciones educativas acompañados por las familias.

Estas dos condiciones combinadas, han hecho más patente una necesidad ya detectada antes de la pandemia pero que con esta se ha agravado. Esta es la necesidad de asegurar que todo el alumnado pueda acceder a la totalidad de actividades complementarias (salidas, colonias...) programadas por los centros educativos a lo largo del curso.

El objeto de estas bases específicas es que los centros de educación infantil y primaria y secundaria obligatoria, puedan acceder a una subvención que les permita administrar los recursos necesarios en los casos detectados para asegurar que todos los niños y jóvenes puedan participar en las actividades educativas complementarias que organizan los centros educativos en el curso 2021-2022, ejercicio 2021 y ejercicio 2022.

Estas bases definen los procesos de solicitud, concesión, justificación y pago de las ayudas mediante concurrencia competitiva conforme con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal el 7 de Julio de 2021.

En todos los casos, los proyectos habrán de:

- Promover la igualdad de género.
- Promover la inclusión y la cohesión social.
- Promover la sostenibilidad ambiental.
- la salud y el bienestar emocional de las personas

Se subvencionarán los programas y las actividades complementarias organizadas por los centros educativos de la ciudad dentro de su programación de curso:

- Salidas educativas
- Colonias
- Estancias
- Cualquier otra actividad complementaria incluida en el programa del curso.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

- Ser un centro educativo de educación infantil (2º ciclo), primaria, ESO, Ciclos Formativos de FP de Grado Medio o Bachillerato reconocido por el Departamento de Educación de la Generalitat con sede en la ciudad.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la Seguridad Social, hacienda, con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat y otras administraciones públicas.
- No estar afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones.
- Acreditar, en los términos que se establecen en estas bases y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que todas las personas que en ejercicio de su profesión, oficio o actividad vinculadas al objeto de las subvenciones tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores. Esta obligación afecta tanto al personal contratado, ya sea de forma directa o indirecta, como el personal voluntario. En relación a esta acreditación, este requisito queda acreditado con un certificado del Departamento de Educación conforme todo el personal cumple con la condición exigida.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fije en las respectivas convocatorias

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetos a lo que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicadas en materia de régimen local respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que se puedan plantear en la aplicación de estas bases podrán ser aclaradas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo en que se han de presentar las solicitudes

Durante el ejercicio presupuestario, se abrirá convocatoria de subvenciones, donde se definirán los plazos de presentación de las solicitudes. La convocatoria se llevara a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la convocatoria habrá de responder al principio de publicidad y se dará la máxima difusión entre sus destinatarios a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y a través de cualquier medio de difusión local que se considere adecuado. También se publicará toda la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a efectos de publicación en el diario oficial correspondiente y en cumplimiento de lo que determina la Ley 38/2003.

En ningún caso la subvención de cada proyecto podrá superar el coste de la actividad.

Los presupuestos de los proyectos presentados han de ser sostenibles y no generar déficit.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se habrán de presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desestimada su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las cuales se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exigen, en la forma y en el lugar que se determinaran. La convocatoria se publicara en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designaran en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

7. Criterios objetivo para el otorgamiento de la subvención

Las solicitudes de subvenciones se evaluarán sobre un **total de 100 puntos**, de acuerdo con los criterios que todo seguido se relacionan. Para poder acceder al proceso de asignación, las solicitudes habrán de alcanzar un **mínimo de 30 puntos**, en caso contrario serán desestimadas.

Criterios generales: total 15 puntos

El centro educativo promueve a partir de sus proyectos la igualdad de género	Hasta 5 puntos
El centro educativo promueve a partir de sus proyectos la igualdad y la cohesión social	Hasta 5 puntos
El centro educativo promueve a partir de sus proyectos la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático	Hasta 3 puntos
La entidad promueve a partir de sus proyectos la salud y el bienestar emocional de las personas	Hasta 2 puntos

Criterios específicos: total 85 puntos

Criterio	Puntuación máxima
Número total de alumnos del centro que se beneficia de la medida. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación.	15
Número de alumnos del centro que se encuentra en situaciones socioeconómicas especialmente desfavorecidas. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación.	20
Número de alumnado del centro que está en seguimiento de los servicios de Acción Social del Ayuntamiento. Con mayor número de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación	20
Si es centro definido como de alta complejidad	10
Número de salidas previstas en el plan del centro	10
Tener definidos mecanismos de coordinación y seguimiento con la Comisión Social de centro.	10

8. Importe de la subvención

El importe máximo a otorgar dentro de cada uno de los proyectos específicos serán los que se detallan en la convocatoria de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Pleno de la Corporación para los ejercicios 2021 y 2022.

La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir proporcionalmente el crédito existente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- 60% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
 - 40 % restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/aria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite lo siguiente:
 - Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas aportadas justifican el importe suficiente, de conformidad con lo que se establece en estas bases.
 - Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

10. Plazo y forma de justificación

Los centros educativos beneficiarios habrán de justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación de la documentación que a continuación se detalla, dentro del plazo de treinta días desde la ejecución del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes del plazo que recoge en la convocatoria de subvención por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, según los modelos normalizados aprobados por el Ayuntamiento, que se pueden obtener a través de la web del Ayuntamiento.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se han de incluir un ejemplar en formato digital de toda la documentación y propaganda editada para la actividad subvencionada, en la cual habrá de figurar la colaboración del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- Memoria ECONÓMICA:
 - Relación de facturas numeradas en una hoja resumen, que se acompañará del original de las facturas en formato digital justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención y el correspondiente justificante o recibo de pago de la misma, por un importe mínimo de la subvención concedida.
 - Balance económico de ingresos y gastos reales de la entidad a fecha de la presentación de la justificación, con el detalle de todos los ingresos y subvenciones, así como la previsión del cierre correspondiente al periodo subvencionado.

Las facturas habrán de tener las características siguientes:

- Habrán de ir a nombre de la entidad o persona beneficiaria.
 - Habrán de hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
 - La fecha habrá de corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
 - Habrán de cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, coste, concepto, IVA, importe total, etc...).
 - Han de ser documentos originales.
 - Habrán de estar efectivamente pagadas. Hay que adjuntar el correspondiente comprobante de pago.
-
- Niveles en los que se ha llevado a cabo.
 - Actividades desplegadas en el proyecto.
 - Número de alumnos y familias que se han beneficiado del proyecto.
 - Porcentaje de reducción de los gastos de las familias respecto al curso anterior.
 - Certificado acreditativo de la reunión del Consejo Escolar del Centro en la que se aprobó la solicitud de subvención.
 - Solicitud de pago firmada por la presidencia de la entidad o por la persona peticionaria particular, dirigida a la regidora correspondiente, en la cual se solicite el pago del 40% restante de la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su enmienda. El no cumplimiento en el plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida más los intereses económicos legalmente establecidos.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, habrán de cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida en el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o la entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueden efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil o sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en la ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con los menores, no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, del 14 de octubre, de voluntariado. En el caso de los centros educativos, este requisito queda acreditado con un certificado del Departamento de Educación conforme todo el personal docente cumple con la condición exigida.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa por medios electrónicos en el caso que las subvenciones percibidas supongan en su conjunto, al menos, el cuarenta por ciento de sus ingresos y superen el importe de 5.000€ (art. 3.4).
- En el caso que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En todas las actividades que hayan estado objeto de la ayuda, la entidad organizadora hará constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento del Prat de Llobregat" i el logotipo anagrama oficial del ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos establecidos por la corporación.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a las que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, así como Convenios anuales firmados con el Ayuntamiento, siempre que no coincidan en el objeto.

Aún así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y de los recursos propios que se destinaran a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

13. Modificación de la resolución de la concesión

Se puede modificar la resolución de la concesión, a solicitud de la entidad o persona beneficiaria, cuando concurren las circunstancias siguientes: modificaciones en el proyecto subvencionado, su presupuesto, su plazo de ejecución o de otros aspectos que puedan considerarse, siempre que se adecuen al objeto de la convocatoria y se respete los límites temporales y cuantitativos regulados a las presentes bases.

14. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa revocación de la subvención, total o parcial i, en particular, cuando la entidad beneficiaria incumpla la obligación de justificar o cuando el importe de la subvención determinada en la subvención sea inferior al importe pagado. Este reintegro puede ser realizado voluntariamente por la entidad beneficiaria sin requerimiento previo.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, los/las administradores/as de las personas jurídicas o quien ostente la presidencia de la entidad que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintiesen los que de ellos/as dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los/las administradores/as de las personas jurídicas y presidentes de las entidades que hayan cesado en sus actividades.

15. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas cuando el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016), se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de esta subvención será tratada de conformidad con la información contenida en <https://seu.elprat.cat/RegistreActivitatsTractament>. Estos datos serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

Los interesados podrán ejercer delante del Ayuntamiento del Prat de Llobregat sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos del fichero mediante escrito librado al Registro General.

La persona solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento del Prat de Llobregat a solicitar a otras administraciones la información necesaria a fin de verificar lo declarado en el formulario de solicitud de la subvención y comprobar el adecuado cumplimiento de todas las condiciones necesarias para el acceso a la subvención solicitada, así como también las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación. En el caso que el interesado deniegue esta autorización, habrá de aportar personalmente los certificados requeridos.

16. Disposición transitoria

En caso que con posteridad a la aprobación de estas bases se aplique alguna modificación presupuestaria que las afecte, se considerará automáticamente modificadas, sin perjuicio de la actualización de las cantidades a las correspondientes convocatorias.”

El Prat de Llobregat, 12 de julio de 2021
Teniente de alcalde del Área de Educación y Cultura
Pilar Eslava Higuera